

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

1832 Despido/ceses en general 784/2015.

NIG: 46250 44 4 2015 0011304

Demandantes: Eva Vecina Maestro

Demandados: Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana, Opa Valencia, Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos y Emprendedores, Fopae, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de la Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Ceuta y Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Euskadi

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 748/2015 a instancia de Eva Vecina Maestro contra Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana, Opa Valencia, Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos y Emprendedores, Fopae, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de la Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Ceuta y Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Euskadi en la que el día 30/06/2016 se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Eva Vecino Maestro contra la empresa Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana y Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana, Opa Valencia, Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos y Emprendedores, Fopae, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de la Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Ceuta y Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Euskadi

Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con fecha de la presente Resolución condenando a los demandados conjunta y solidariamente a indemnizar a la actora en la cantidad de 41.870,07 €.

A su vez, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 14.095,48 €, más los intereses de demora del 10 % anual.

El Fogasa será responsable subsidiariamente en caso de insolvencia empresarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

Valencia, 20 de febrero de 2018.—El Secretario.